

ORDENANZA Q – Nº 47.693

Artículo 1º - Establécese que todos los establecimientos hospitalarios y escolares dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, deberán disponer de un rol de incendio y evacuación efectuándose periódicamente las prácticas que permitan su aplicación fluida ante circunstancias que así lo requieran.

Artículo 2º - Dicho rol debe ser conocido en forma general por todos los integrantes del personal y de modo individual, en relación a la tarea asignada a cada uno frente a un siniestro.

Artículo 3º - En fechas prefijadas se realizarán simulacros que permitan conocer el grado de adiestramiento individual y la eficacia de la coordinación del conjunto a fin de efectuar eventuales correcciones.

Artículo 4º - En los establecimientos hospitalarios los simulacros que se realicen deberán ser programados de tal forma que no involucren a los pacientes internados.

Artículo 5º - El Departamento ejecutivo, con la intervención de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Dirección de Defensa Civil y el Departamento de Bomberos de la Policía Federal, diseñará un modelo aplicable a los mencionados establecimientos y se ocupará de controlar la realización de las prácticas periódicas de entrenamiento que aseguren su eficacia.

Observaciones generales:

1. El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro (Artículo 7º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.